

D. En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de julio de 2012, se aprobó el BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRAS. VICEPRESIDENTAS

=====

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. GUILLERMO MARTÍNEZ ARCAS

D. PREM MIRCHANDANI TAHILRAM

D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ

D. RACHID AHMED ABDEL LAH

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ BARCELÓ

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ

D. MOHAMEDI ABDELKADER MAANAM

D. JOSÉ ANTONIO CARRACAO MELÉNDEZ

D^a MILAGROS NADIA GARCÍA MATEOS

D. JOSÉ MARÍA MAS VALLEJO

SR. INTERVENTOR

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

de julio de dos mil once, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Se justifican las ausencias del Sr. Márquez de la Rubia y de la Sra. Cohen Auday.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de vías urbanas de Ceuta.

El dictamen es el siguiente:

"La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer en sesión ordinaria celebrada a las 11'00 horas del día diez de julio de dos mil doce, en las dependencias de la Consejería, sitas en el Complejo del Revellín, bajo la Presidencia de Dña. María Isabel Deu del Olmo (PP) con la asistencia de Dña. Fatima Hamed Hossain (CABALLAS), vocal titular; D. José Antonio Carracao Meléndez (PSOE), vocal suplente, y la presencia de Dña. Fatima Mohamed Dos Santos, Vicepresidenta 2ª de la Asamblea, actuando como Secretaria Dña. Ma Teresa Troya Recacha, estudió expediente relativo a "aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de vías urbanas de Ceuta".

La propuesta fue la siguiente:

"La Junta de Portavoces, en su reunión de 14 de diciembre de 2007, dispuso que las propuestas de nomenclatura de calles fueran tratadas en la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer para su resolución por el Pleno de la Asamblea.

La Ciudad Autónoma de Ceuta carece de una normativa local propia que regule la nomenclatura de las vías públicas, por lo que el procedimiento a seguir no está claramente definido, estimándose conveniente la elaboración de una Ordenanza donde se fije el mismo, así como los criterios a la hora de otorgar un nombre a una calle.

A tal efecto, esta Consejería ha elaborado una Ordenanza que contiene la regulación del régimen de asignación de nombres y el de rotulación de las vías así como los deberes y responsabilidades que incumben a los ciudadanos en el desarrollo de esta actividad. Visto informe obrante en el expediente, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de vías urbanas de Ceuta cuyo texto se adjunta".

El texto de la Ordenanza es del siguiente tenor:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CEUTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identificación y localización de las diferentes vías urbanas son requisitos básicos para desarrollar muchas de las actividades de carácter público, resultando ello beneficioso tanto para la propia Administración como para los ciudadanos.

El artº 75 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dispone que los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas.

En algunos aspectos de esta materia la normativa actual está constituida por la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de habitantes, que establece las normas a las que debe ajustarse la rotulación de las vías urbanas.

La Ciudad Autónoma de Ceuta carece de una normativa local propia que regule la nomenclatura de las vías públicas, por lo que el procedimiento a seguir no está claramente definido, estimándose conveniente la elaboración de una Ordenanza donde se fije el mismo, así como los criterios a la hora de otorgar un nombre a una calle.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto de esta norma

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la denominación y rotulación de las vías urbanas de la ciudad, así como los criterios para la asignación de sus nombres con la finalidad de su identificación precisa.

Artículo 2 . - Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ceuta.

Capítulo II
Régimen de asignación de nombres

Artículo 3.- Competencia

- 1. La competencia para el otorgamiento de nombres a las vías y espacios públicos urbanos así como sus modificaciones, corresponde exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- 2. Sólo los nombres atribuidos por ésta tendrán carácter oficial y validez a todos los efectos legales y su uso será obligatorio.*

3. Las calles y demás vías públicas, cuya conservación y policía sean de competencia municipal, llevarán el nombre que la Ciudad Autónoma de Ceuta acuerde. Los espacios en terrenos particulares no ostentarán nombre alguno sin autorización municipal, siendo de exclusiva responsabilidad de sus propietarios la rotulación, en su caso, y correspondiendo a éstos el abono de todos los gastos que se deriven de su instalación y mantenimiento.

Artículo 4.- Régimen

1. Se entenderán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos todos aquellos que habitualmente se utilizan para identificarlos y hacen referencia a su configuración y características tales como calle, avenida, plaza, pasaje, glorieta, paseo, etc.

2. Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dentro del término municipal no puede haber dos vías con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía. No obstante, esta última excepción deberá evitarse a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza en las nuevas denominaciones.

Artículo 5.- Inicio del procedimiento

1. El procedimiento para la nomenclatura de vías y espacios urbanos se iniciará de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal instituciones, asociaciones o particulares interesados.

2. Las propuestas se canalizarán a través de la Consejería competente en materia de cultura.

3. Si la propuesta es a instancia de parte, vendrá acompañada de un informe que justifique la elección del nombre. Si la designación recayera en nombres de personas cuyos méritos no son de conocimiento general, a la solicitud se adjuntarán firmas o cartas de apoyo que demuestren y avalen que la propuesta responde a la demanda de un grupo amplio de la comunidad, así como biografía de la persona a quien quiere dedicarse la calle.

4. En la medida de lo posible, deberá evitarse la propuesta de modificación de nombres ya fijados debido a los perjuicios que ello ocasiona a los vecinos de la zona. Sólo se procederá al cambio de nombre por motivos justificados y debidamente ponderados por la Consejería competente o cuando una norma de rango superior así lo establezca.

Artículo 6.- Desarrollo del procedimiento

1. Todas las propuestas, tanto las iniciadas de oficio como a instancia de parte, serán estudiadas y valoradas por una Comisión creada al efecto, presidida por el/la titular de la Consejería competente en materia de cultura e integrada por los Portavoces de todos los grupos políticos en la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como por un Técnico de la Consejería que ostente competencias en materia de urbanismo, un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos y el Jefe de Negociado de Estadística.

2. Estudiadas las solicitudes por la citada Comisión, los servicios técnicos de la Consejería competente en urbanismo levantarán los correspondientes planos de las calles y vías a las que hay que asignar nombres. Asimismo, los Servicios Tributarios de la Ciudad informarán sobre la categoría fiscal de cada una de ellas y el Negociado de Estadística sobre la posible dualidad de los nombres propuestos.

3. Emitidos todos los informes, el/la titular de la Consejería competente en materia de cultura formulará la correspondiente propuesta al Pleno de la Asamblea que incluirá los nombres de caria una de las vías, su categoría fiscal y ubicación junto a los planos de las mismas.

4. Los nombres contenidos en la propuesta no podrán utilizarse ni tendrán valor oficial hasta tanto hayan sido aprobados.

Artículo 7.- Terminación del procedimiento

1. La aprobación de la denominación de las calles y otros espacios públicos compete al Pleno de la Asamblea.

2. Los acuerdos se notificarán a cuantas personas figuren como interesadas y a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, entidades proponentes y departamentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta afectados tales como Negociado de Urbanismo y Negociado de Obras Públicas; Servicios de la Policía Local y de Extinción de Incendios; Registro General e Información; T.S.I. (Telecomunicaciones y Sociedad de la Información), para la actualización del callejero, y Negociado de Estadística, para su traslado al Instituto Nacional de Estadística, Correos y Oficina del Catastro.

Artículo 8.- Criterios

1. No se repetirán nombres ya existentes en el callejero de Ceuta, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas, pero referidas a una misma persona o acontecimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza.

2. No se podrán racionar calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado un sólo nombre, a menos que varíe su dirección en ángulo recto o esté atravesada por un accidente físico, otra calle más ancha o plaza que modifiquen su trazado de tal manera que convenga considerar cada tramo como una calle distinta.

3. En cualquier caso, la asignación de nombres se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta cuando se refiera a varios nombres a la vez, cuando éstos afecten a nuevas construcciones, para una mejor identificación y localización.

4. Podrá elegirse cualquier nombre para designar una vía pública, debiendo ser adecuado para su identificación y procurando su claridad y brevedad al objeto de facilitar un uso general y habitual.

5. En cuanto a los nombres de personas, regirán además los siguientes criterios:

a) Se referirán a personas cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre de la ciudad. Con carácter general, corresponderán a personas fallecidas, tras un tiempo prudencial en el que se permita valorar su oportunidad y conveniencia. Sólo con carácter excepcional se podrá otorgar el nombre de un personaje vivo.

b) Se procurará que los nombres sean cortos, claros e inconfundibles, utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos sin nombre, debiendo ir precedidos de la profesión si ésta supone una mayor identificación.

c) La utilización de nombres propios en otros idiomas distintos del castellano deberá hacerse teniendo en cuenta siempre que la fonética o pronunciación no se diferencie demasiado de su ortografía, de manera que no resulte dificultosa su adaptación y uso por los ciudadanos.

d) *Se usarán seudónimos o nombres artísticos siempre que las personas sean más conocidas por éstos que por su nombre real, con el fin de una mejor identificación.*

e) *No se antepondrá el tratamiento al nombre de ningún personaje.*

f) *Se prescindirá de la palabra "calle" en los nombres de esta clase de vías. Sólo podrá figurar la categoría en las avenidas, plazas, glorietas, pasajes o en otras en las que se estime preciso que deba constar, precediendo en estos casos al nombre de la vía.*

Capítulo III **Régimen de rotulación de vías públicas**

Artículo 9.- Competencia

1. *La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y la competencia para impulsar, tutelar e inspeccionar el proceso de rotulación física de nombre en las calles de la ciudad corresponde al/a la titular de la Consejería competente en materia de obras públicas a través de los servicios municipales correspondientes.*

2. *El procedimiento de rotulación se iniciará con el traslado del acuerdo del Pleno de la Asamblea de nomenclatura de calles y en su desarrollo se procurará la máxima celeridad y eficiencia al objeto de ejecutar lo acordado y satisfacer los intereses vecinales.*

Artículo 10.- Diseño

1. *Las características de los rótulos deberán ser acordes con la señalización y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad procurando la homogeneidad en su diseño con preferencia a piezas de cerámica tradicionales.*

2. *El diseño de los rótulos deberá tener un adecuado contraste letra-fondo, evitando el efecto lápida. Los caracteres deberán tener un trazo proporcionado y una anchura mínima de 8 cm.*

Artículo 11.- Instrucciones técnicas

1. *La rotulación de las vías públicas se efectuará mediante placa fijada a las fachadas de los edificios que las definen. Cuando exista imposibilidad física o técnica de señalizar mediante el procedimiento anterior o sea más conveniente, se rotulará mediante señal vertical a una altura de 3 metros y dejando una anchura libre de 3 metros.*

2. *El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos. En las fincas situadas en chaflán se inscribirá también el nombre de la calle o plaza a que corresponda.*

3. *El rótulo se instalará a una altura entre 3 y 4 metros respecto al nivel del acerado.*

4. *En las barriadas con calles irregulares, que presentan entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz, deberán colocarse tantos rótulos de denominación como sean necesarios para su perfecta identificación.*

5. *Dado el carácter informativo de la placa, su localización será funcional y no deberá quedar*

tapada por elementos o mobiliario de su entorno próximo.

Capítulo IV Deberes y responsabilidades

Artículo 12.- *Prohibiciones y deberes*

1. Los propietarios de los inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la instalación en las fachadas de sus edificios de los rótulos de calles, dirección de circulación o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

2. La servidumbre será gratuita y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

3. Si por razón de obras de interés para el propietario del inmueble, se viere afectada la rotulación existente en la vía aquél deberá reponer la misma a su situación originaria y a su costa.

4. Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación de las vías públicas.

Artículo 13.- *Responsabilidades*

1. Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección. En caso de no cumplimentarse, podrán imponerse sanciones por infracción leve, previa incoación de expediente en el que será oído el infractor, pudiendo corresponderle una sanción máxima de 750 €, de acuerdo con lo establecido en el arto 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2. El procedimiento sancionador se regirá por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El órgano competente para la incoación y resolución del procedimiento sancionador será el/la titular de la Consejería competente en materia de obras públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

La Sra. Deu justifica su propuesta en la necesidad de contar con una regulación de los criterios y procedimiento para la designación de las vías públicas y su rotulación, de la que carece la Ciudad Autónoma.

La Sra. Hamed propone introducir en el texto un plazo para la terminación del procedimiento al objeto de que no se dilate el periodo entre la solicitud y la rotulación de la calle.

Por unanimidad, se acuerda añadir un nuevo párrafo al artículo 7 de la Ordenanza con

el siguiente texto:

"3.- Desde la presentación -de la propuesta de nomenclatura de la vía hasta su rotulación no transcurrirá más de un año".

Sometida a votación la propuesta, con la inclusión del párrafo 3 del artº 7, se aprobó con el voto favorable de los grupos PP y PSOE Y la abstención del grupo CABALLAS."

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de vías urbanas de Ceuta anteriormente transcrita.

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a Reforma Tributaria año 2013.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

"La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se reúne en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día once de julio de dos mil doce, bajo la presidencia de D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, (Grupo PP) y con la asistencia de D. José Luis Aróstegui Ruiz (Grupo CABALLAS) y D. José Antonio Carracao Meléndez (Grupo PSOE).

Asisten también, sin derecho a voto, la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Da Adela María Nieto Sánchez, la Vicepresidenta 2ª de la Mesa de la Asamblea Dª Fatima Mohamed Dos Santos, el Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel C. Blasco Ruiz, el Sr. Director Gerente del organismo autónomo " Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta" D. Enrique Reyes Rodríguez y el Sr. Interventor Accidental D. José María Caminero Fernández.

Estudió expediente de **"Reforma Tributaria año 2013"**

La propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos ,es la siguiente:

Asunto: APROBACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES TRIBUTOS:

PRIMERO: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme autoriza el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la escala de coeficientes que pondera la situación física de los locales donde se ejercen las actividades sujetas al Impuesto no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a

3,8.

En virtud de la autorización conferida, se propone modificar el artículo 11 de la referida Ordenanza la modificación de la Ordenanza de tal manera que éste quede redactado como sigue:

"Artículo 11.

1.- Sobre la cuota resultante de aplicar el coeficiente a que hace referencia el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará, en su caso, la escala de índices señalados en el apartado 2 de este artículo, cuyo objeto es, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, ponderar la situación de local donde, en su caso, radique la actividad.

2. La escala de índices de situación a que hace referencia el apartado anterior, será la siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LA CALLE DONDE SE EJERZA LA ACTIVIDAD

ÍNDICE APLICABLE

A	3,60
B	3,00
C	2,70
D	2,10
E	1,50

Entrada en vigor: La modificación propuesta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

SEGUNDO: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación.

De conformidad con la habilitación conferida por los artículos 17.2 y 18 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo por la que se aprueba el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en su redacción dada por el apartado Dos del artículo 68 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social se propone esta modificación de la Ordenanza en los términos que a continuación se indican y entrada en vigor el uno de octubre de 2012:

MODIFICACIÓN PROPUESTA

a) Redacción Propuesta del artículo 33 Ordenanza Fiscal IPSI.

"Artículo 33. Tipos ímpositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán con carácter general según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.

b) Los bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica tributarán al tipo del 5 por 100, salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las referidas tarifas, en cuyo caso se aplicará este último.

c) Los bienes muebles corporales destinados a la industria del pan, bollería y pastelería, que sean subsumibles en alguna de las categorías que a continuación se indican, tributarán al 0,5 por cien.

Categoría de bienes a los que afecta la previsión contenida en el apartado c) del artículo 33. Uno:

- 1. Amasadora.*
- 2. Refinadora de masas.*
- 3. Silo de harina*
- 4. Divisoras.*
- 5. Pesadoras.*
- 6. Heñidora.*
- 7. Voleadora.*
- 8. Envasadora automática de pan y otros productos.*
- 9. Cámara de reposo.*
- 10. Formadora.*
- 11. Laminadora.*
- 12. Cerradora retractiladora.*
- 13. Cerradora al vacío.*
- 14. Carro bandejero.*
- 15. Cámara de fermentación.*
- 16. Extractora de humos.*
- 17. Extractora de vapor.*
- 18. Vaporizador de calor y humedad para cámaras de fermentación.*
- 19. Túnel de ultracongelación.*
- 20. Cámara de congelación y conservación.*
- 21. Enfriador de agua.*
- 22. Bandeja de aluminio perforada.*
- 23. Bandeja de aluminio siliconada.*
- 24. Horno estático.*
- 25. Horno rotatorio.*
- 26. Horno de convección.*
- 27. Horno de tubos anulares.*
- 28. Cortadora de pan.*
- 29. Cortadora de masas fermentadas.*
- 30. Grupo automático de panificación.*
- 31. Batería de pan de molde.*
- 32. Bandeja para colines.*

33. *Máquina para fabricación de masa madre natural líquida.*
34. *Limpiadora de bandejas.*
35. *Carro de madera para pan cocido.*
36. *Canasta especial para el transporte de pan.*
37. *Batidora de masa.*
38. *Molino de pan.*
39. *Cuentalitros de agua.*
40. *Volquete para amasadores.*
41. *Cubeta para masas madre y preparada.*
42. *Unidad climatizadora para cámaras de fermentación.*
43. *Tren de laboreo.*
44. *Productor/conservador de levadura líquida.*
45. *Empaquetadora de pan y piquitos.*
46. *Moldeadora de masas.*

Dos. *Las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4%, con las siguientes particularidades:*

1. *Se aplicará el tipo de gravamen del 10 % a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión.*

A efectos de lo anterior se entenderán por servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.

2. *Tributarán a un tipo de gravamen 9 % las siguientes actividades:*
 - a) *Las actividades profesionales, artísticas y empresariales incluidas en el Anexo 3 de esta Ordenanza.*
 - b) *Las actividades incluidas en las Agrupaciones 75 y 84 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
 - c) *Los servicios de saneamiento, limpieza y demás incluidos en la Agrupación 92 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
3. *Tributarán al tipo reducido del 2% las siguientes prestaciones de servicios:*
 - c) *Las prestadas por restaurantes de un tenedor, y por los demás bares y cafeterías del epígrafe 673.2 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
 - d) *Los servicios de auto taxis, así como los de transporte terrestre urbano colectivo de viajeros.*
4. *La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable tributará al tipo de gravamen del 1%.*

Tres. *La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de*

obra inmobiliaria, tributarán con carácter general al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

- 1. La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 2 por 100.*
- 2. La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 10 %, y ello aun cuando dichos entes se encuentren sujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado. En aquellos casos en que el objeto de la operación sea la ejecución de edificaciones, cuyo uso final sea mayoritariamente destinado a viviendas, tributarán al 4%.*

Al objeto de determinar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 6 en relación con el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 3 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuatro. *El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%"*

b) Redacción Propuesta del artículo 63 Ordenanza Fiscal IPSI.

"Artículo 63. Ámbito de aplicación.

Uno. El régimen de estimación objetiva se aplicará, salvo renuncia, a las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que siendo sujetos pasivos del Impuesto, cumplan los requisitos siguientes:

a) Que la actividad ejercida se encuentre comprendida en alguna de las que, a continuación, se especifican:

- Producción o elaboración de bienes muebles corporales.*
- Prestación de servicios.*
- Construcción o ejecución de obras inmobiliarias.*

b) Que cuente con un establecimiento abierto al público en Ceuta.

c) Que el volumen de operaciones de cada actividad económica desarrollada por el sujeto pasivo y a la que sea de aplicación este régimen no exceda, con referencia al año inmediato anterior, de las cantidades que se indican:

- 600.000 €, en la producción o elaboración de bienes muebles corporales.*
- 100.000 € en la prestación de servicios; y*
- 300.000 €, en la construcción o ejecución de obras inmobiliarias.*

A los efectos en este apartado previstos, el volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo que al respecto se dispone en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dos. En ningún caso será de aplicación este régimen a las siguientes actividades y operaciones:

a) Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otras, así tipificados en el grupo 243 de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Prestaciones de servicios especificados en el anexo 3 de esta Ordenanza.

c) Arrendamiento de bienes, incluido el arrendamiento con opción de compra.

d) Aquellas actividades en la que concurren distintos tipos de gravamen.

e) El consumo de energía eléctrica.

f) Operaciones que den lugar a la inversión del sujeto pasivo según lo dispuesto en el artículo 30, apartado Dos, de esta Ordenanza.

g) Primera transmisión de bienes inmuebles.

h) Operaciones de naturaleza ocasional.

i) Contrataciones de obras públicas.

Tres. Las actividades no excluidas que cumplan con los requisitos señalados en las letras a) y b) del apartado Uno de este artículo, tributarán, durante su primer año de funcionamiento, en régimen de estimación objetiva, y ello sin perjuicio del derecho a la renuncia al mismo que se contempla en el artículo 65, apartado Dos, de esta Ordenanza.

Cuatro. El régimen de estimación objetiva será de aplicación a las diferentes actividades, definidas éstas en los términos del Impuesto sobre Actividades Económicas, que realice un mismo sujeto pasivo, siempre que éste y aquéllas cumplan con los requisitos establecidos en este artículo. En ningún caso un mismo sujeto pasivo podrá tributar en régimen de estimación objetiva cuando venga desarrollando otra actividad por la que tribute en régimen de estimación directa, salvo que esta última se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, cuya realización no constituya el desarrollo de una actividad económica a efectos del IRPF."

c) Publicación actualizada del anexo 4 de la Ordenanza Fiscal IPSI, a fin de evitar incongruencias con el artículo 33 propuesto, conforme al Documento Anexo 4 que se acompaña.

TERCERO: *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.*

Al objeto de no someter a gravamen la expedición de certificaciones acreditativas de la condición de residente para acceder a la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo, se propone modificar el artículo 2 ° de la referida Ordenanza delimitando el hecho imponible mediante la introducción de un supuesto de no sujeción con la

siguiente redacción:

"ARTÍCULO 2°. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad de la Administración que, a instancia de parte, se corresponde con la tramitación de los documentos, la realización de las tareas y la confección de los impresos o publicaciones que se señalan en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá que la actividad administrativa se lleva a cabo a instancia de parte cuando la misma haya sido motivada, directa o indirectamente, por el interesado o redunde en su beneficio, aun cuando no medie solicitud expresa al respecto.

No obstante lo anterior, no estarán sujetos a esta Tasa, la expedición de los siguientes documentos:

- a) Los certificados emitidos vía telemática.
- b) Los certificados acreditativos de la condición de residente al objeto de acceder a la bonificación de las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo, de conformidad con el Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre.

Entrada en vigor : La modificación propuesta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

CUARTO: Modificación de las diversas ordenanzas fiscales que componen el "recibo único" según a continuación se detalla:

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

UNO: Modificación del artículo 9, Epígrafe 1-A.1) e introducción de una disposición transitoria conforme al texto que se propone:

"ARTÍCULO 9°. CUOTA TRIBUTARIA y TARIFAS

Epígrafe 1. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

A) Factor fijo de disponibilidad:

Los importes mensuales que, para los distintos usos, se señalan:

A 1. Uso doméstico, comercial, industrial, obras, servicios públicos y especiales, los importes mensuales que, en función del calibre del contador y categoría fiscal de la calle donde radica el inmueble, se señalan:

a) Contadores de hasta 15 mm de calibre:

- En las calles de categoría A 11,45 €.
- En las calles de categoría B 10,40 €.
- En las calles de categoría C 9,40 €.
- En las calles de categoría D 8,85 €.
- En las calles de categoría E 8,35 €.

b) Contadores de más de 15 y hasta 20 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	17,70 €.
- En las calles de categoría B	16,70 €.
- En las calles de categoría C	15,65 €.
- En las calles de categoría D	15,10 €.
- En las calles de categoría E	14,60 €.

c) Contadores de más de 20 y hasta 25 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	25,00 €.
- En las calles de categoría B	24,00 €.
- En las calles de categoría C	22,95 €.
- En las calles de categoría D	22,40 €.
- En las calles de categoría E	21,90 €.

d) Contadores de más de 25 y hasta 30 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	31,25 €.
- En las calles de categoría B	30,25 €.
- En las calles de categoría C	29,20 €.
- En las calles de categoría D	28,65 €.
- En las calles de categoría E	28,15 €.

e) Contadores de más de 30 y hasta 40 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	60,45 €.
- En las calles de categoría B	59,40 €.
- En las calles de categoría C	58,40 €.
- En las calles de categoría D	57,85 €.
- En las calles de categoría E	57,35 €.

f) Contadores de más de 40 y hasta 50 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	88,60 €.
- En las calles de categoría B	87,55 €.
- En las calles de categoría C	86,50 €.
- En las calles de categoría D	86,00 €.
- En las calles de categoría E	85,50 €.

g) Contadores de más de 50 y hasta 60 mm de calibre:

- En las calles de categoría A	161,60 €.
- En las calles de categoría B	160,55 €.
- En las calles de categoría C	159,50 €.
- En las calles de categoría D	158,95 €.
- En las calles de categoría E	158,45 €.

h) Contadores de más de 60 y hasta 80 mm. de calibre:

- En las calles de categoría A	234,55 €.
- En las calles de categoría B	233,50 €.

- En las calles de categoría C 232,45 €.
- En las calles de categoría D 231,95 €.
- En las calles de categoría E 231,40 €.

i) Contadores de más de 80 mm de calibre:

- En las calles de categoría A 271,05 €.
- En las calles de categoría B 270,00 €.
- En las calles de categoría C 268,95 €.
- En las calles de categoría D 268,45 €.
- En las calles de categoría E 267,90 €.

Las categorías de calles indicadas en las presentes tarifas coinciden con la clasificación que al respecto se contiene en el documento anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Lo dispuesto en el artículo 9.epígrafe 1. apartado A. punto 1 de esta ordenanza no será de aplicación a aquellos obligados tributarios que en la actualidad tributan conforme la tarifa correspondiente a 13 mm, hasta que por los servicios técnicos de la Ciudad no se efectúe el cambio de contador al nuevo calibre general de 15 mm."

DOS: Incorporación con efectos uno de enero de 2013 de las siguientes bonificaciones sobre la cuota fija del tributo, factor disponibilidad, en función de las categorías fiscales donde se ubican los inmuebles a los que se presta el servicio de abastecimiento de aguas, conforme al texto que se propone a continuación:

Artículo 9, apartado A2, punto 2.3: A partir del uno de enero de 2013, respecto de los abastecimientos a inmuebles de uso doméstico cuyo calibre de contador sea de hasta 15 mm. el importe mensual del factor fijo de disponibilidad será bonificado en función de la categoría fiscal de la calle donde radique el inmueble, en los siguientes porcentajes:

Categoría fiscal de la calle	Calibre del Contador	Importe bonificación
C	hasta 15 mm de calibre	50 %
D	hasta 15 mm de calibre	75 %
E	hasta 15 mm de calibre	95 %

Entrada en vigor: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificación del artículo 8.1.A:

C) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Incorporación con efectos uno de enero de 2013 de las siguientes bonificaciones sobre la tarifa del tributo, en función de las categorías fiscales donde se ubican los inmuebles a los que se presta el servicio.

Artículo 9, punto 4: Las tarifas recogidas en el Epígrafe VIII del artículo 8º de esta ordenanza, serán bonificadas en función de la categoría fiscal de la calle donde radique el inmueble, en los siguientes porcentajes:

<i>Categoría fiscal de la calle</i>	<i>Importe bonificación</i>
<i>C</i>	<i>50%</i>
<i>D</i>	<i>75%</i>
<i>E</i>	<i>95 %</i>

Entrada en vigor: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO: *Establecimiento de la Tasa sobre la Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales y su regulación mediante la correspondiente ordenanza fiscal.*

Conforme autoriza el artículo 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales podrán establecer Tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local y en particular por los siguientes:

Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales.

En virtud de la autorización conferida, se propone el establecimiento de la Tasa sobre la Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales y su regulación mediante la Ordenanza fiscal cuyo texto se adjunta. ti

Por tanto, al Pleno de la Asamblea se propone que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive, del mismo texto legal, adopte en relación con el asunto de referencia los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar provisionalmente la REFORMA TRIBUTARIA que antecede.*
- 2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente*

acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.-Facultar al Consejero de Hacienda, Economía y RR.HH de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados."

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 2(GRUPO PP y GRUPO CABALLAS)

Votos en contra: 1 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna.

De conformidad con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada."

Durante las intervenciones se incorporan a la sesión la Sra. De Miguel Ratero y el Sr. Abdelkader Maanam.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: veinte (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos. **Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Votos en contra: tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea **por mayoría absoluta ACUERDA:**

1.- Aprobar provisionalmente la REFORMA TRIBUTARIA que antecede.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de Hacienda, Economía y RR.HH de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo relativa a concesión de Medallas de la Autonomía.

El dictamen es el siguiente:

“En la Ciudad de Ceuta, siendo las 9 h. y 30 minutos del día nueve de julio de dos mil doce y en la sala de reuniones de la Consejería se reúne la Comisión Informativa de Presidencia, Gobernación y Empleo y al objeto de tratar el asunto contenido en el orden del día. Bajo la presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a Yolanda Bel Blanca asisten: la Excm. Sra. D^a Fatima Mohamed Dos Santos, Excm. Sra. D^a Adela Nieto Vicepresidenta 2^a y 1^a de la Mesa Rectora, respectivamente y el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz, vocal suplente, en representación de la coalición CABALLAS, no asiste representante del P.S.O.E., a pesar de haber sido convocados en forma y no excusando su ausencia. Actúa como Secretaria D^a Carmen Barrado Antón, Técnico de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo.

Comprobada por la Sra. Presidenta la existencia de quórum suficiente, se abre la sesión, consistente en sendas Propuestas para elevación al Pleno de la concesión de las Medallas de la Autonomía a la Residencia Nazaret y al Instituto de Estudios Ceutíes, respectivamente. Toma la palabra la Sra. Presidenta para manifestar la pertinencia de la concesión de tales medallas teniendo en cuenta que en el diferente ámbito de su actuación ambas entidades han reunido méritos suficientes para hacerse acreedoras de las mismas.

Igualmente la Consejera manifiesta que este año por primera vez se ha llevado a cabo la creación de una Comisión de Valoración integrada por representantes de diferentes sectores sociales con la finalidad de que la elección no recayese únicamente en políticos y dándole un giro más adecuado a las distinciones al ampliar el consenso de diferentes representantes de la Ciudad. Asimismo, consta en el expediente una introducción de cada una de las instituciones propuestas donde se expone una semblanza histórica y una definición de los fines que cumplen.

En este instante, interviene el representante de la coalición CABALLAS para manifestar que es intención de dicha coalición abstenerse por entender que no tienen a su juicio los méritos suficientes ateniendo a la finalidad que pretende premiar la medalla de la Autonomía.

Responde a ello la Sra. Presidenta diciendo que en ambas instituciones el mérito en sí es la trayectoria desde su creación hasta nuestros días. Por último recuerda que aunque el criterio que se fijó era el de concesión máxima de 3 medallas por año, en el presente tan sólo se han acordado la concesión de dos.

A continuación se procede a la votación que arroja el siguiente resultado:

A favor: PP

En contra: -----

Abstenciones: Caballas

Queda aprobada la Propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las nueve h. y cuarenta y siete m. de lo que como Secretaria de la Comisión CERTIFICO.”

Seguidamente, el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Conceder las Medallas de la Autonomía al Instituto de Estudios Ceutíes y a la Residencia Nazareth.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación de operación de Tesorería por importe de 25.000.000 €.

El dictamen es como literalmente se transcribe:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Hacienda y Recursos Humanos, se reúne en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día once de julio de dos mil doce, bajo la presidencia de D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, (Grupo PP) y con la asistencia de D. José Luis Aróstegui Ruiz (Grupo CABALLAS) y D. José Antonio Carracao Meléndez (Grupo PSOE).

Asisten también, sin derecho a voto, la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela María Nieto Sánchez, la Vicepresidenta 2ª de la Mesa de la Asamblea Dª Fatima Mohamed Dos Santos, el Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel C. Blasco Ruiz, el Sr. Director Gerente del organismo autónomo “Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta” D. Enrique Reyes Rodríguez y el Sr. Interventor Accidental D. José María Caminero Fernández.

Estudió expediente de “Aprobación operación de Tesorería por importe de 25.000.000 €.”

La propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es la siguiente:

“Se pretende por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta la concertación de varias operaciones de tesorería por importe total de 25.000.000 €. La citada cantidad responde, junto al importe ya contratado en abril y que ascendía a 18.500.000 €, a las estimaciones efectuadas por la Tesorería en relación a la previsible desviación negativa que hasta final del presente ejercicio se producirá entre los ingresos presupuestados y los efectivamente realizados en los conceptos de I.P.S.I. Importación e I.P.S.I. Gravamen Complementario sobre las labores del

Tabaco, ambos garantizados en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2003.

Con fecha 4 de julio de 2012, y al objeto de acortar al máximo los plazos previstos, se cursó a las distintas entidades financieras invitación para participar en esta operación otorgando hasta el 23 de julio para la presentación de sus ofertas. Dichas ofertas no serán aperturadas hasta no contar con la autorización plenaria para esta operación.

Atendidos los informes técnicos existentes en el expediente, y teniendo en cuenta que la suma de las operaciones que se pretenden aprobar más el importe de las ya existentes no excede de los límites legales, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 25.000.000 €”

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.”

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).

Votos en contra: 1 (GRUPO CABALLAS).

Abstenciones: 1 (GRUPO PSOE).

De conformidad con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Votos en contra: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Abstenciones: tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea **por mayoría absoluta ACUERDA:**

1º.- Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 25.000.000 €”

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos conforme a las condiciones financieras

que figuran en el expediente.

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación definitiva de la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2010.

El dictamen es el siguiente:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Hacienda y Recursos Humanos, se reúne en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día once de julio de dos mil doce, bajo la presidencia de D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, (Grupo PP) y con la asistencia de D. José Luis Aróstegui Ruiz (Grupo CABALLAS) y D. José Antonio Carracao Meléndez (Grupo PSOE).

Asisten también, sin derecho a voto, la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela María Nieto Sánchez, la Vicepresidenta 2ª de la Mesa de la Asamblea Dª Fatima Mohamed Dos Santos, el Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel C. Blasco Ruiz, el Sr. Director Gerente del organismo autónomo “Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta” D. Enrique Reyes Rodríguez y el Sr. Interventor Accidental D. José María Caminero Fernández.

Estudió expediente de “Aprobación definitiva de la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2010.”

La propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es la siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez elaborada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2010, y expuesta al público por el plazo de 15 días y ocho más, no se han presentado reclamaciones y observaciones a la misma.

Por todo ello al Pleno de la Asamblea se propone:

- 1.- La aprobación definitiva de la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2010.*
- 2.- La remisión de dicha cuenta debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas”.*

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).

Votos en contra: 1 (GRUPO CABALLAS).

Abstenciones: 1 (GRUPO PSOE).

De conformidad con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Se ausentan de la sesión los Sres. Ahmed Abdel Lah y Mas Vallejo.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** seis (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez y García Mateos).
- Abstenciones:** dos (Sres. Ahmed Abdel Lah y Mas Vallejo, ausentes).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea **por mayoría absoluta ACUERDA:**

- 1.- La aprobación definitiva de la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2010.
- 2.- La remisión de dicha cuenta debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.

B.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a actualización del Plan de Estabilidad Presupuestaria 2012-2021.

El dictamen es del siguiente tenor:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Hacienda y Recursos Humanos, se reúne en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día once de julio de dos mil doce, bajo la presidencia de D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, (Grupo PP) y con la asistencia de D. José Luis Aróstegui Ruiz (Grupo CABALLAS) y D. José Antonio Carracao Meléndez (Grupo PSOE).

Asisten también, sin derecho a voto, la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela María Nieto Sánchez, la Vicepresidenta 2ª de la Mesa de la Asamblea Dª Fatima Mohamed Dos Santos, el Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel C. Blasco Ruiz, el Sr. Director Gerente del organismo autónomo “Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta” D. Enrique Reyes Rodríguez y el Sr. Interventor Accidental D. José María Caminero Fernández.

Estudió expediente de “Actualización del Plan de Estabilidad Presupuestaria 2012-2021.”

La propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es la siguiente:

“El Gobierno ha procedido a la actualización del Plan de Estabilidad Presupuestaria para el periodo 2012-2021, aprobado el pasado mes de marzo. Aunque pudiera parecer un breve espacio de tiempo transcurrido entre la primitiva aprobación y la modificación actual, la revisión

que se presenta a conocimiento y, en su caso, aprobación del Pleno, se justifica por la necesidad de recoger las desviaciones que se han producido desde entonces en relación con los ingresos, entre las que destacan:

- La caída de ingresos por el concepto de IPSI operaciones interiores, a la vista de los datos de recaudación obtenida durante el primer semestre del año en curso.
- La extremada dificultad en la transmisión de determinados activos en condiciones económicamente aceptables, derivada de las circunstancias nacionales de todos conocidas, lo que conlleva no tener en cuenta esta opción como fuente de financiación.

Las necesidades de ajuste para una anualidad media se cifran en 17 millones de euros, y responden a circunstancias diversas, entre las que destacan:

- ” La ya citada disminución en la recaudación del IPSI operaciones interiores.
- ” La minoración en las transferencias del Estado.
- ” La minoración del FCI.
- ” El no acudir a financiación externa.
- ” La disminución en la compensación del IPSI por parte del Estado, como consecuencia de la variación de alguno de los factores que intervienen en su cálculo.

El nuevo plan, aprobado por el Consejo de Gobierno y cuyas previsiones se recogen en el anexo adjunto, recoge estas nuevas exigencias de ajuste, si bien el nuevo planteamiento no altera los elementos fundamentales del anterior: cumplimiento del imperativo legal de equilibrio financiero y presupuestario, amortización de la deuda, progresivo aumento de la capacidad de ahorro, disminución del gasto corriente, abandono del crédito externo como fuente de financiación, fijación de un techo de gasto y situación de equilibrio en términos de contabilidad nacional SEC-95.

Este plan de estabilidad resulta posible gracias, en primer lugar, a las medidas de ahorro que, desde el inicio de este ejercicio, el Gobierno acomete y promueve; alguna ya ejecutadas y otras que serán implantadas a lo largo del presente ejercicio.

Al servicio del objetivo de reducción del gasto corriente, que parra el próximo ejercicio se ha estimado en 16 millones de euros, las medidas de ahorro acometidas y previstas son:

- La amortización de todas las vacantes producidas en la plantilla de personal.
- La reducción de horas extras y de las jornadas especiales, en porcentajes respectivos de un 50% y un 30%.
- La aplicación a las sociedades del ajuste salarial llevado a cabo en el ámbito de la Ciudad en mayo de 2010.

- *La disminución en un 60% del número de cargos de personal eventual de apoyo al Gobierno; una medida que, junto con otras decisiones de similar naturaleza, han supuesto minorar en cerca de un 30% el coste de altos cargos y personal de libre designación.*
- *El establecimiento de un techo para los gastos de personal , cuyo montante global, sin computar dotaciones para políticas activas de empleo, no podrá superar, con efectos del próximo ejercicio de 2013, el 40% del total presupuesto corriente.*
- *La revisión a la baja de algunos de los contratos de suministro y prestación de servicios económicamente más relevantes. En concreto, los concernientes a los servicios de limpieza y producción de agua, que experimentan unos descensos respectivos de un 15% y un 20%.*
- *En la gestión de servicios, la estricta asunción de los principios de rigor y realismo en las dotaciones presupuestarias, austeridad, eficacia y eficiencia. Como ejemplos: la reducción de un 40% en la partida de publicidad y de un 20 % en la de alumbrado ornamental.*
- *El previsto adelgazamiento del número de sociedades y la elaboración, para cada una de ellas, de planes de empresa en los que se establezca: la asignación de cometidos, teniendo en cuenta las demandas y exigencias actuales; la imposibilidad de realizar gastos que no guarden relación directa con su objetivo social; el señalamiento de objetivos susceptibles de ser evaluados a la finalización de cada ejercicio; y la utilización, cuando proceda, de fórmulas de colaboración público - privada para atender necesidades de capital y/o mejorar los niveles de especialización.*
- *La revisión en profundidad de la política de subvenciones, de forma tal que el otorgamiento de las mismas, y su importe, estén condicionados por los siguientes criterios: la naturaleza de la actividad, su impacto social y su relación con las competencias expresamente atribuidas a la Ciudad; el número de beneficiarios; el ratio de autofinanciación y el esfuerzo económico de los usuarios; la concurrencia de otras ayudas públicas; y el carácter determinante de la ayuda de la Ciudad para la realización de la actividad. Teniendo en cuenta estos criterios y las disponibilidades presupuestarias, el crédito global del capítulo de subvenciones experimentará una minoración de, al menos, un 25%, de disminución que, en función de los mencionados criterios, no será uniforme y sí de distinta intensidad según el segmento donde la actividad se encuadre.*
- *Al servicio del mismo objetivo de equilibrio financiero, se plantea la refinanciación parcial de la deuda bancaria a largo plazo.*

Desde la perspectiva de los ingresos fiscales, completan el ajuste que el plan recoge en sus previsiones financieras:

- *La implantación de la tasa por depuración de aguas residuales, cuya entrada en vigor habrá de producirse con ocasión de la puesta en marcha de la planta depuradora, dando cumplimiento al mandato de la Unión Europea de “quien contamina paga”.*
- *La revisión de determinadas ordenanzas fiscales al objeto de compensar las antes referidas pérdidas de recaudación y, de esta forma, mantener la suficiencia financiera de la entidad. El alcance de la mencionada revisión fiscal se estima en, aproximadamente, un 6 % del total*

de ingresos tributarios que obtiene la Ciudad y algo más de un 2,5 % si la comparación se efectúa con el total de ingresos corrientes y estará sometida a los dos límites siguientes:

1. Los tipos de gravamen de los impuestos, tanto directos como indirectos, no deben superar, como criterio común, el 50% de los que, para los mismos hechos imposables, se aplican con carácter general en el resto de España.
2. Las tasas habrán de tener como techo las correspondientes medidas nacionales.

Asimismo, la revisión del plan prevé ampliar sustancialmente el régimen de bonificaciones sobre la cuota fija de las tasas por abastecimiento de agua, saneamiento, depuración de aguas residuales y limpieza y recogida de residuos. Dicho régimen de bonificaciones será de un 95 % para los recibos a aplicar a las personas que residan en algún edificio situado en la zona E del callejero, un 75 % para los de la zona D y un 50 % para los de la zona C.

En cuanto a la inversión, el plan contempla una media anual de 25 millones de euros para el periodo 2012-2016, sin incluir obligaciones financieras; una cantidad razonable si se aprecia la dificultad y complejidad del momento. En todo caso, una oportunidad para seguir avanzando en equipamientos y en atención a los servicios públicos y un esfuerzo que debe tener un impacto positivo en el empleo.

Las reseñadas medidas de ajuste vendrán acompañadas de la habilitación, sin incremento del gasto, de sendas oficinas: una para la gestión presupuestaria y seguimiento del presente plan, y otra para la verificación de proyectos, y de la intensificación de los medios materiales y personales para prevenir y combatir el fraude y la evasión fiscal.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el Plan de Estabilidad Presupuestaria 2012-2021, de acuerdo con las nuevas previsiones resultantes de:

- 1- La modificación en la cuantía de algunos de los ingresos aportados por el Estado en concepto de transferencias.
- 2- Las modificaciones fiscales introducidas en determinados tributos locales.
- 3- La imposibilidad de enajenación de activos.
- 4- La modificación sufrida en la cantidad concertada con el ICO en concepto de préstamo para el pago a proveedores previsto en el RD 4/2012, como consecuencia de la presentación de nuevas facturas no tenidas en cuenta en el primitivo envío a la AEAT."

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP)

Votos en contra: 2 (GRUPO CABALLAS y GRUPO PSOE).

Abstenciones: ninguna.

De conformidad con el resultado de la votación los reunidos dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Se incorporan a la sesión los Sres. Ahmed Abdel Lah y Mas Vallejo y se ausenta de la misma la Sra. Deu del Olmo.

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Votos en contra: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Abstenciones: una (Sra. Deu del Olmo, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Modificar el Plan de Estabilidad Presupuestaria 2012-2021, de acuerdo con las nuevas previsiones resultantes de:

- 1. La modificación en la cuantía de algunos de los ingresos aportados por el Estado en concepto de transferencias.**
- 2. Las modificaciones fiscales introducidas en determinados tributos locales.**
- 3. La imposibilidad de enajenación de activos.**
- 4. La modificación sufrida en la cantidad concertada con el ICO en concepto de préstamo para el pago a proveedores previsto en el RD 4/2012, como consecuencia de la presentación de nuevas facturas no tenidas en cuenta en el primitivo envío a la AEAT.**

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a creación de un Comité de Expertos sobre Población.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

La evolución reciente de la población en Ceuta es un hecho de gran preocupación para

los ciudadanos, las organizaciones privadas y las administraciones públicas. En nuestra Ciudad existen condicionantes específicos, suficientemente explicados, que multiplican los efectos y los costes de una previsible superpoblación. En este sentido, es necesario hacer una reflexión y discusión serena, racional, responsable y científica, y alejada del debate político, sobre el proceso de aumento poblacional.

Las cifras oficiales indican que la población de Ceuta ha aumentado el 20% en los últimos quince años (hemos pasado de 68.000 habitantes en 1996 a 82.000 en 2011); pero este incremento se ha visto agudizado y en los dos últimos años la población censada se ha incrementado en 2.000 personas en cada uno de ellos.

Estos indicadores resultan preocupantes por las consecuencias sobre las políticas de cohesión social y de empleo, sobre los servicios públicos de salud y educación, sobre las redes de infraestructuras y equipamientos y, en general, por los efectos sobre el nivel y calidad de vida de Ceuta.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

Creación de un Comité de Expertos sobre Población, integrado exclusivamente por técnicos y expertos en esta materia, cuyo cometido sea elaborar en el plazo de un año un estudio sobre la problemática de la población en Ceuta; y con carácter permanente, analizar las iniciativas y acciones públicas y privadas en materia de población.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Crear un Comité de Expertos sobre Población, integrado exclusivamente por técnicos y expertos en esta materia, cuyo cometido sea elaborar en el plazo de un año un estudio sobre la problemática de la población en Ceuta; y con carácter permanente, analizar las iniciativas y acciones públicas y privadas en materia de población.

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a elaboración de un Plan de Reordenación de las Zonas de Aparcamiento de la Ciudad.

La propuesta es como sigue:

“Exposición de motivos

El servicio de aparcamiento, en sus diversas modalidades, se ha convertido en una preocupación para el conjunto de la ciudadanía en una Ciudad en la que el espacio es muy limitado y la densidad de vehículos por habitante muy elevada.

La respuesta de la administración a las demandas de la población, y a los cambios producidos en la morfología de la Ciudad, ha carecido de la necesaria planificación y, por tanto,

de criterios uniformes y coherentes, y de una perspectiva global. Se han ido adoptando decisiones de manera dispersa e improvisada lo que ha dado provocado un evidente desorden, acompañado de no pocas situaciones de injusticia y agravios comparativos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Elaboración de un Plan de Reordenación de las Zonas de Aparcamiento de la Ciudad.

2º.- A estos efectos se constituirá una Comisión Específica, integrada por los grupos políticos, con asistencia de los técnicos municipales en la materia, y con la participación de las asociaciones y entidades ciudadanas, que en el plazo de cinco meses eleve una propuesta al Pleno de la Asamblea.”

Se ausentan de la sesión la Sra. Bel Blanca y el Sr. Martínez Arcas.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos. **Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (Sra. Bel Blanca y Sr. Martínez Arcas, ausentes).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Elaborar un Plan de Reordenación de las Zonas de Aparcamiento de la Ciudad.

2º.- Constituir una Comisión Específica, integrada por los grupos políticos, con asistencia de los técnicos municipales en la materia, y con la participación de las asociaciones y entidades ciudadanas, que en el plazo de cinco meses eleve una propuesta al Pleno de la Asamblea.

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a creación del Observatorio de la Convivencia.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

Todos los partidos políticos, y la opinión pública en general, coinciden en destacar la convivencia entre las diversas culturas que integran la sociedad ceutí como un elemento clave

de la articulación de nuestro modo de vida y, una de nuestras señas de identidad por excelencia. Sin embargo, y a pesar de esta teórica importancia, lo cierto es que carecemos de los datos objetivos que nos permitan evaluar con rigor el grado y la calidad de la, tantas veces proclamada, fusión intercultural. En la mayoría de los casos, las opiniones se sustentan sobre sensaciones, impresiones o elucubraciones que terminan siendo parciales, sesgadas, inexactas o incorrectas.

Caballas considera que las decisiones en el ámbito local y político, que se ven condicionadas o que influyen, en el desarrollo de la convivencia, deben estar fundamentadas en argumentos solventes, sostenidos por datos e informes objetivos y científicos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

Creación del Observatorio de la Convivencia que, utilizando parámetros objetivos y científicos, permita diagnosticar con la mayor fiabilidad posible estado de la convivencia en nuestra Ciudad.”

Se incorporan a la sesión la Sra. Bel Blanca y el Sr. Martínez Arcas.

Entrados en votación, ésta da el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del grupo político CABALLAS.

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del grupo político Caballas, relativa a impulsar la implantación de una línea regular de transporte por carretera que conecte Ceuta con las Ciudades del norte de Marruecos.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

El tránsito de personas entre Ceuta y las ciudades del norte de Marruecos, en ambas direcciones, está experimentando un notable crecimiento. Este flujo, intenso y constante, se ha

convertido en un elemento estratégico del nuevo escenario en el que se debe incardinar el desarrollo futuro de Ceuta. Cabe destacar, entre otras cosas, la cada vez más frecuente utilización del Aeropuerto de Tánger por parte de los ciudadanos de Ceuta.

En este contexto, Caballas considera que la mejora del transporte en todas sus dimensiones (modalidad, frecuencia, calidad y precio), supone un considerable avance que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas de ambos lados de la frontera, así como a impulsar la actividad económica. Así mismo consta en el Plan Estratégico recientemente aprobado en el que se incluya la posibilidad de implantar una línea marítima entre Ceuta y Tánger.

En consecuencia con este planteamiento, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

Impulsar la implantación de una línea regular de transporte por carretera que conecte Ceuta con las Ciudades del norte de Marruecos.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Impulsar la implantación de una línea regular de transporte por carretera que conecte Ceuta con las Ciudades del norte de Marruecos.

C.5.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a revisión y corrección de la numeración de portales, viviendas y locales en el Callejero de la Ciudad.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

El Callejero constituye una herramienta fundamental de la que toda ciudad debe disponer, no sólo en el tradicional papel sino también en formato digital.

Actualmente, el callejero de la Ciudad presenta una carencia en relación a la correcta numeración de portales, viviendas y locales comerciales.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

Instar al Gobierno local a la revisión y corrección de la numeración de portales, viviendas y locales en el Callejero de la Ciudad.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Revisar y corregir la numeración de portales, viviendas y locales en el Callejero de la

Ciudad.

El Sr. Carracao Meléndez **retira del orden del día** los siguientes puntos:

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a actualización de la Guía Educativa “Ceuta te enseña”.

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a eliminación de certificados de residencia para las bonificaciones al transporte de las actividades de la administración sujeta al pago de una tasa.

C.8.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a inclusión de programas en el diseño de los próximos Planes de Empleo.

La propuesta es del siguiente tenor:

“En una ciudad como Ceuta, con unos altísimos índices de paro y graves dificultades para la generación de empleo, los Planes de Empleo constituyen una herramienta fundamental en aras de paliar esta situación mediante la creación de puestos de trabajo temporales que favorezcan la integración e inserción laboral.

Además de esta importante función, los Planes de Empleo ayudan a mejorar las condiciones de vida de muchos ciudadanos mediante el desarrollo de programas con un elevado impacto positivo en la sociedad.

Por este motivo, desde el PSOE de Ceuta elevamos al Pleno de la Asamblea la siguiente propuesta con la intención de que los futuros Planes, gestionados íntegramente por la Ciudad, mantengan y amplíen esta doble función. Por un lado, la acción formativa que mejoren la empleabilidad y la inserción laboral y, por otro, la prestación de servicios de interés general y social.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

Instar al Gobierno de la Ciudad a:

Incluir los siguientes programas en el diseño de los próximos Planes de Empleo:

- 5. Programa de mediación e intervención social en Barriadas: A partir de este programa se pretende dotar de un mecanismo de información, orientación, participación y educación social para el fomento de conductas cívicas, hábitos saludables, implicación ciudadana, concienciación medioambiental y el desarrollo de actividades culturales y lúdicas.*
- 6. Programa de Aulas Estables: A partir de este programa se pretende aportar recursos de apoyo para la apertura de las Aulas Estables, por el Ministerio de Educación dentro de los*

centros educativos ordinarios, con el fin de facilitar la inclusión del alumnado con necesidades educativas específicas y proporcionarle una educación personalizada dentro de un contexto normalizado.

7. Programa de orientación ciudadana: A partir de este programa se pretende orientar y auxiliar a la ciudadanía, especialmente a personas mayores, con discapacidad, ágrafos, etc., en su realización de trámites ante las Administraciones y Organismos públicos.
8. Programa de apoyo educativo: A partir de este programa se pretende articular a través de las Asociaciones de Vecinos un servicio de apoyo escolar para paliar las necesidades del docente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
9. Programa de agentes medioambientales: A partir de este programa se pretende promover campañas de sensibilización y concienciación ambiental, informar a la ciudadanía sobre la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, garantizar la protección de elementos naturales y mobiliario urbano, atender quejas y sugerencias, informar, inspeccionar y verificar el cumplimiento de las ordenanzas medioambientales.
10. Programa de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género: A partir de este programa se pretende la puesta en marcha de un servicio de acompañamiento a mujeres víctima de violencia de género a dependencias policiales, sanitarias, jurídicas y sociales.
11. Programa de apertura de aulas concilia y aulas vespertinas: A partir de este programa los centros educativos que participen verán ampliado el horario de uso de sus instalaciones y servicios de centro, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y la realización de actividades extraescolares y lúdico-deportivas.
12. Programa de acompañamiento a mayores y respiro familiar: A partir de este programa se pretende dar respuesta a la necesidad de compañía y soledad de las personas mayores que viven solas. Asimismo, se propone apoyar y colaborar con las familias en el cuidado de personas mayores y menores con el fin de mejorar su convivencia y calidad de vida proporcionándoles un respiro familiar.

Al mantenimiento de los ya existentes:

1. Programa de mantenimiento de centros escolares.
2. Programa de apoyo en las residencias de mayores y discapacitados.
3. Programa de conservación y mantenimiento de itinerarios culturales.
4. Programa de conservación del entorno de Bienes Culturales.
5. Apoyo a las instituciones del patrimonio cultural de la Administración General del Estado.
6. Programa de restauración ambiental de las cuentas hidrográficas de Ceuta.
7. Programa de conservación ambiental del espacio portuario.

8. *Programa de limpieza y restauración del litoral.*
9. *Entretenimiento en carreteras.*
10. *Mantenimiento de instalaciones militares.*
11. *Limpieza del Perímetro fronterizo del Tarajal.*
12. *Mantenimiento de Inmuebles del Patrimonio del Estado.*
13. *Brigada de Trabajos Verticales.*
14. *Programa Centro Cívico Príncipe.*
15. *Apoyo a asociaciones de carácter social.*
16. *Programa Apoyo Socio-Educativo al Centro Penitenciario “Los Rosales.”*

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).
- Votos en contra:** quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Ilmo. Sr. Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Propuesta presentada por el Sr. D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a aprobar la concertación de la operación de préstamo por un importe total de 2.727.814,14 €.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación excepcional para el pago a proveedores de las entidades locales, la Ciudad de Ceuta ha procedido de la siguiente manera:

- 1.- *Se cuantificó el importe de la deuda que fue remitida por las distintas consejerías,*

sociedades, consejerías y organismos autónomos a Intervención, que ascendía a 79.501.444,05 € y que se envió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado día 15 de marzo. El importe de esa deuda fue objeto de una operación de crédito con las entidades bancarias designadas por el ICO, quienes han transferido a los acreedores las cantidades adeudadas.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 RDL 4/2012, se aprobó un Plan de Ajuste por este Pleno en su sesión celebrada el pasado día 30 de marzo, Plan que fue objeto de aprobación, mediante valoración favorable por la Secretaría General de Estado de Administraciones Públicas y de Coordinación Autonómica Local, en fecha 30 de abril pasado.

3.- Con fecha 24 de mayo, la Secretaría General de Estado de Administraciones Públicas y de Coordinación Autonómica Local pública nota relativa a la continuación del procedimiento en los meses de junio y julio, cuantificándose el importe de la nueva deuda en 2.727.814,14 €.

4.- Mediante nueva resolución se establece que las Entidades Locales deberán aprobar la concertación de las operaciones de préstamo hasta el día 22 de julio como fecha límite.

5.- Las facturas cuyo pago son objeto del presente crédito no fueron incluidas en la primera parte de la operación porque:

- Algunas estaban sujetas a procedimiento de embargo y la aplicación no ha previsto esa posibilidad hasta fecha muy reciente.
- Otras no se acogieron en su momento a la aceptación del procedimiento, habiéndolo hecho una vez remitida la primera relación el 15 de marzo.
- Otras habían solicitado acogerse con anterioridad al procedimiento, pero no contaban con la conformidad de la Consejería competente.
- Otras no habían sido reconocidas por el Consejo de Gobierno en su momento.

Por todo lo expuesto y visto el informe emitido por el Interventor, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la concertación de la operación de préstamo por un importe total de 2.727.814,14 €.

2.- Habilitar al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para la formalización de la operación.”

Aprobada la urgencia por unanimidad de los presentes y tras una serie de intervenciones, se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Votos en contra: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Abstenciones: tres (PSOE: Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Aprobar la concertación de la operación de préstamo por un importe total de 2.727.814,14 €.

2.- Habilitar al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para la formalización de la operación.

Cuando son las catorce horas treinta minutos se establece un receso, reanudándose la misma cuando son las diecisiete horas treinta y nueve minutos.

D.2.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a rechazar las medidas y recortes contemplados en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La moción es del siguiente tenor literal:

“El pasado viernes, día 13 de julio, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Bajo este engañoso nombre se esconde un nuevo ataque al conjunto de derechos sociales y laborales que con gran esfuerzo ha ido conquistando la sociedad española.

El camino elegido por el Gobierno del PP para afrontar la crisis económica que asola nuestro país, consiste en una constante agresión a la mayoría social. Las medidas adoptadas hacen recaer todo el peso de la crisis sobre los empleados públicos, parados, pensionistas y trabajadores en general, de un modo tan injusto como ineficaz.

El Gobierno, despreciando a los colectivos afectados, abunda en unas recetas cuyo fracaso ha quedado patente. La austeridad a ultranza, practicada desde el fanatismo y sin impulsar el crecimiento económico, es un suicidio.

El Gobierno está asestando un duro golpe a las prestaciones y derechos de los sectores más débiles y con ello está consiguiendo empobrecer a la inmensa mayoría de la sociedad española. Todo ello, lo está haciendo cometiendo un fraude democrático al gobernar con un programa que no presentó a las elecciones.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente Acuerdo:

Mostrar el rotundo rechazo del Pleno de la Asamblea de Ceuta a las medidas y recortes contemplados en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y tras una serie de intervenciones, se somete

el punto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas.

D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños donde son vulnerados.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados

desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

Desde la entrada en vigor de la última reforma del divorcio en julio de 2005 el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales ha aumentado más de cinco puntos en el Estado Español, situándose en 2009 en un 40%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la “Guarda y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo:

Esta Corporación municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, acuerda:

1. Considerar la figura jurídica de la “Guarda y Custodia Compartida” de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

2. Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.

4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta Corporación se compromete a transmitir los valores igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en el área de familia, igualdad y en la de servicios sociales.

5. Instar a las Cortes Generales para que de modo urgente aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor que se ha de otorgar de modo general aún en defecto de acuerdo de las partes, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.”

Aprobada **por unanimidad** la urgencia, y durante el debate del asunto, se ausenta de la Sesión la Sra. Hamed Hossain.

Durante las intervenciones, la Sra. Nieto Sánchez presenta una propuesta transaccional en el sentido de que se añada “*Instar a través de los parlamentarios que hay en la Asamblea*”.

Aceptada la misma por el Sr. Mohamed Alí, se procede a la votación de la Moción, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos. (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Votos en contra: tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Abstenciones: una (Sr. Hamed Hossain, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1. Considerar la figura jurídica de la “Guarda y Custodia Compartida” de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

2. Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se

eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

3. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta Corporación se compromete a transmitir los valores igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en el área de familia, igualdad y en la de servicios sociales.

4. Dar traslado del presente acuerdo a los Parlamentarios, a los efectos procedentes.

D.4.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a dotar de accesibilidad a la zona ubicada entre la calle Sevilla y Pasaje Las Heras.

La moción es como seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos

La accesibilidad a muchas calles de nuestras barriadas sigue siendo una asignatura pendiente de este Gobierno. En esta ocasión han sido los vecinos de las Calles Sevilla y Pasaje Las Heras, quienes nos han trasladado sus quejas. Y es que como se puede apreciar en la foto que adjuntamos con la presente moción, las escaleras que unen ambas barriadas, suponen un obstáculo insalvable para muchas de las personas mayores, y algunas enfermas con discapacidad motril, para poder simplemente desplazarse al médico, o facilitar su tránsito diario.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Que previo los trámites técnico-Administrativos pertinentes, se proceda a dotar de accesibilidad a la zona anteriormente referida.”



Aprobada la urgencia, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Proceder a dotar de accesibilidad a la zona ubicada entre la calle Sevilla y el Pasaje Las Heras, previo los trámites técnico-administrativos pertinentes.

D.5.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a suspender el proceso de contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras.

La moción es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos

El Gobierno de la Ciudad ha promovido el expediente de contratación del servicio de limpieza viaria, recogida de basuras, contenerización y recogida de residuos animales, mediante la aprobación y publicación del correspondiente pliego de condiciones. El contrato se prevé por una duración de diez años (más una prórroga de otros diez años) y un importe que supera los 160 millones de euros (más de 320 en el caso más que probable de que se active la prórroga). Se trata, como es fácil deducir, del contrato de mayor importancia de cuantos gestiona esta institución. No sólo por su importe y duración, sino porque afecta a uno de los servicios básicos de un gran impacto en la vida ciudadana.

Desde esta perspectiva, resulta absolutamente incomprensible que los grupos de la oposición queden al margen de todo el proceso de contratación. Se está hurtando a estos grupos políticos, y en consecuencia a los ciudadanos que representan, la posibilidad de participar en una decisión política de gran trascendencia. Este hecho adquiere una mayor brevedad si tenemos en cuenta que la ley vigente asigna esta competencia al Pleno de la Asamblea, y que sólo una delegación efectuada en 1994, sin contemplar adecuadamente los cambios legislativos posteriores, permite que el Presidente (directamente o por delegación) la pueda ejercer. Esta lamentable decisión ha impedido que el Grupo Caballas haya tenido la oportunidad de plantear sus propuestas y sugerencias sobre el Pliego de Condiciones aprobado que, a nuestro juicio, presenta las siguientes deficiencias:

1º.- Consolida el carácter asimétrico del servicio. El 33 % del barrido manual se concentra en la zona 1 (13.000 habitantes) y el 66 % en el resto de la ciudad (67.000 habitantes). Las barriadas seguirán desatendidas.

2º.- Se ha recortado el servicio de recogida, disminuyendo las rutas y los medios (menos vehículos). No se resuelve el grave problema de la recogida de basura en los barrios de calles estrechas, ya que no se ha incluido la maquinaria adecuada para ello.

3º.- Los contenedores no se reponen. A pesar de iniciar un contrato nuevo, y del elevado coste del mismo, sólo se restituirán los contenedores de recogida selectiva, mientras que los demás (la inmensa mayoría) serán los actuales.

4º.- Se renuncia a la posibilidad de modernizar el servicio de contenerización al no incorporar el soterramiento. Tampoco se amplía la dotación actual, manifiestamente insuficiente.

5º.- El servicio SANDCH (eliminación de residuos animales) se contempla en los mismos términos que se lleva a cabo en la actualidad (existe una autorización extraordinaria para el traslado a la península, que puede ser revocada en cualquier momento), en lugar de plantear la solución definitiva (horno crematorio propio).

6º.- Los cálculos para las partidas relativas a la explotación de los servicios y las instalaciones se han efectuado sin el más mínimo rigor. Se han sumado (sin más criterio) los gastos actuales de los dos concesionarios reflejados en las certificaciones. Se trata de un cálculo antieconómico que no refleja el coste de los servicios, probablemente inflado, ni contempla economías de escala ni inversiones o desplazamientos alternativos. No se han determinado previamente (debía haberlo hecho un técnico) las necesidades del servicio para hacer el análisis de costes.

7º.- No se incluye la limpieza de todas las playas, de forma que se consolida la marginación a la que se somete actualmente a las playas como San Amaro o la Almadraba.

8º.- En los servicios especiales no se contemplan eventos tales como la Fiesta del Sacrificio o en fin del Ramadán.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción de los siguiente ACUERDOS

1º.- *Suspender el proceso de contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras que se encuentra en fase presentación de ofertas.*

2º.- *Recuperar la competencia del Pleno de la Asamblea para la contratación de este servicio, de modo que tanto el Pliego de Condiciones como la adjudicación sean aprobados por el Pleno de la Asamblea.”*

Aprobada la urgencia por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, se procede a la votación de la moción, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la Moción presentada por el Sr. Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas.

D.6.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a supresión de la tasa por reconexión del servicio de suministro de agua.

Conocida la siguiente moción:

“Exposición de motivos

En la actualidad, la Ordenanza reguladora de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo, en su artículo 12, establece una tasa por reconectar el servicio de suministro de agua.

Una de las consecuencias más visibles de la crisis actual es el aumento de impago de suministros básicos. La difícil situación económica de las familias y el aumento de la presión fiscal lleva a muchos hogares a no poder hacer frente al pago de las facturas por servicios tan básicos como el abastecimiento de agua.

Desde el PSOE de Ceuta proponemos al Pleno de la Asamblea la eliminación de esta tasa que supone un obstáculo añadido a las familias que quieren hacer frente al pago de sus facturas para mantener el suministro de agua en sus hogares.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

Instar al Gobierno local a suprimir la tasa por reconexión del servicio de suministro de agua.”

Y aprobada la urgencia de la moción, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Suprimir la tasa por reconexión del servicio de suministro de agua.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de junio (desde el nº 6.102 hasta el nº 7.538).

El Ilustre Pleno de la Asamblea queda enterado de los mismos.

E.2.- Interpelaciones.

Se presentan doce interpelaciones por los distintos diputados de la Asamblea de la Ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las veintiuna horas cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

**Vº Bº
EL PRESIDENTE**